



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Legal N° 0065-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ-CSB de fecha 03 de mayo de 2024, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en la PROCEDENCIA del pago de devengados e intereses legales sobre aguinaldos de fiestas patrias de los años 2001 al 2017 y vacaciones desde el 2001 al 2017 a favor de don Cesar Augusto Paredes Rodríguez, y consecuentemente aprobar la liquidación contenida en el Informe N° 000110-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-PER-MAP referido al reconocimiento del monto de devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en el **Expediente Judicial N° 07379-2017** de la Tercera Sala Especializada Laboral de Trujillo.

CONSIDERANDO:

Que, si bien el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política señala que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..

Que, mediante sentencia de fecha 13 de octubre de 2023 contenida en la resolución N° 019 del expediente judicial N° 7379-2017 de la Tercera Sala Especializada Laboral de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad donde se resuelve: **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la Resolución N° **SEIS** de fecha 24 de marzo de 2022 (obrante a folios 493 a 507), que declaró **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por **CÉSAR AUGUSTO PAREDES RODRÍGUEZ** contra el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** debidamente representado por su **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, en consecuencia: NULA en parte la Resolución Gerencial No. 082-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 10 de mayo del 2017; y la Resolución Ejecutiva Regional No. 1344-2017-GRLL-GGR/GOB, de fecha 31 de julio del 2017. **DECLARA** la INVALIDEZ de los Contratos No Personales –SNP –locación de servicios, suscritos desde el 01 de abril del 2001 al 30 de junio de 2008 y de los Contratos Administrativo de Servicio – CAS, suscritos a partir del 01 de julio de 2008 al 30 de setiembre del 2018, y la desnaturalización de los mismos, **ORDENÁNDOSE** que la entidad demandada expida, dentro del término de 15 días, nueva resolución administrativa reconociendo al actor la condición de servidor público contratado para labores de naturaleza permanente, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276; así también se disponga su inclusión en la planilla de pagos de servidores contratados correspondiente, así mismo se dispone se le reconozca el pago de beneficios





sociales que correspondan a un servidor contratado, como son aguinaldos de fiestas patrias de los años 2001 al 2017 y vacaciones desde el 2001 al 2017, además de los intereses legales generados hasta que se dé el pago oportuno de lo adeudado; asimismo, CUMPLA en el mismo plazo con comunicar al juzgado, el funcionario que será el encargado y/o responsable o en forma directa del cumplimiento del mandato efectuado, bajo apercibimiento en ambos casos, de imponerse una multa sucesiva y compulsiva ascendente a 5 URP en caso de incumplimiento, sin perjuicio de imponerse los apremios establecidos en el artículo 41° y 46.1 de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo. **INFUNDADA** la demanda en el extremo que se pretende reconocimiento de vínculo laboral por tiempo indeterminado en inclusión en planillas como personal permanente.

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 000110-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAP, se practicó la liquidación de gratificaciones de fiestas patrias y vacaciones, por el periodo de los años del 2001 al 2017 a favor del demandante don Cesar Augusto Paredes Rodríguez la cual además cuenta con los intereses legales, aprobados por el Banco Central de Reserva del Perú.

Asimismo, corresponde aprobar el monto de adeudo por Diecinueve mil quinientos con 00/100 soles, **(S/. 19,500.00)** y por intereses legales Ocho mil noventiocho con 36/100 soles (S/. 8,098.36), haciendo un total de **Veintisiete mil quinientos noventiocho con 36/100 soles (S/. 27,598.36)**, debiendo Aprobarse y Reconocerse la deuda por devengados contenida en la liquidación del Informe N° 000110-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAP a favor de Cesar Augusto Paredes Rodríguez con DNI N° 17875662.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y responsable de Recursos Humanos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación a favor de **CESAR AUGUSTO PAREDES RODRÍGUEZ** contenida en el Informe N° 000110-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAP, emitido por la responsable de la Oficina de Administración – Oficina de Personal de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el adeudo de devengados por la suma de Diecinueve mil quinientos con 00/100 soles, **(S/. 19,500.00)** y por intereses legales Ocho mil noventa y ocho con 36/100 soles (S/. 8,098.36), haciendo un total de **Veintisiete mil quinientos noventa y ocho con 36/100 soles (S/. 27,598.36)**, a favor de don Cesar Augusto Paredes Rodríguez con DNI N° 17875662.





RESUMEN			
CONCEPTO	DEVENGADOS	INTERES	TOTAL
AGUINALDO	2,700.00	8,098.36	27,598.36
VACACIONES	16,800.00		

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el registro a través del Aplicativo Informático de los montos establecidos como adeudos en la presente resolución, a fin que formen parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad, al interesado y demás órganos competentes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

